

Tax & Legal Report

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY IMPUESTO A LA RENTA EN LO REFERIDO AL RÉGIMEN GENERAL Y AL RÉGIMEN ESPECIAL

El día martes 30 de setiembre de 2008, ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo No.118-2008-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta (IR) en lo referido al Régimen General y al Régimen Especial (RER).

A continuación las principales modificaciones realizadas :

- ✓ Las personas jurídicas, para efectos de llevar la contabilidad, considerarán los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable anterior y la UIT correspondiente al ejercicio en curso.
- ✓ Se incorpora como sujetos no comprendidos en el RER, al "personal afectado a la actividad", encontrándose comprendidos los siguientes: i) personas que guardan vínculo laboral con el contribuyente del RER, ii) personas que prestan servicios al contribuyente de este Régimen en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, siempre que sea prestados en el lugar y horario designado por el que lo requiere; y el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda, iii) trabajadores destacado al contribuyente del RER, tratándose del servicio de intermediación laboral; y iv) al personal desplazado a las unidades productivas o ámbitos del contribuyente del RER, en el supuesto de los contratos de tercerización.
- ✓ Se reincorpora el artículo 85⁽¹⁾ que dispone que el inventario a ser consignado en la Declaración Jurada Anual a que se refiere el artículo 124-A⁽²⁾ de la Ley de IR, será valorizado e incluirá el activo y pasivo del contribuyente de este Régimen. Asimismo, la valorización del inventario se efectuará según las reglas que mediante Resolución de Superintendencia establezca SUNAT.
- ✓ La norma bajo comentario entrará en vigencia desde el día siguiente de la fecha de publicación del Reglamento del Decreto Legislativo No.1086.

El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular.

Para mayor información contáctese con

PricewaterhouseCoopers

Av. Santo Toribio 143

Piso 8

San Isidro – Lima, Perú

Tel. (511) 211-6500

Fax (511) 442-2073

Web site:

www.pwc.com/pe

⁽¹⁾ Artículo derogado por el artículo 6 del Decreto Supremo No.018-2004-EF, publicado el 27 de enero de 2004.

⁽²⁾ Artículo referido a la Declaración Jurada Anual que están obligados a presentar los sujetos al RER.